

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato -Caldas, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	:	AUTO SUST. N°.0218-2021
CLASE DE PROCESO	:	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2020-00047-00
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	:	RUBEN DARIO CASTAÑO RANGEL

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, el 22 de octubre del año avante, y obrante a orden 26 del expediente electrónico; este judicial requiere a la mencionada apoderada para que siga los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso, y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez revisados los anexos aportados, se pudo constatar que no se cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso; lo anterior, en virtud a que no se allegó constancia expedida por la empresa de servicio postal sobre la entrega de la comunicación en la dirección autorizada para la notificación de la demanda al ejecutado, requisito del cual no podrá apartarse el demandante, menos aun cuando debe ser incorporada al expediente como sustento verificador del recibo de la citación para diligencia de notificación personal. Aunado a lo anterior, se omite remitir copia cotejada de la comunicación constitutiva de la información del proceso y sus partes.

En consecuencia, de lo discurrido, se requiere a la parte demandante, cumplir con los requisitos legales del artículo citado previamente antes de dar continuidad al trámite procesal propio del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

NOTIFÍQUESE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0160**

Fecha: **Noviembre 08 de 2021**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8214b8ea968561773081a10c0023c2b0c0f9cc2a3ff43da16b25e8c36b87f6

80

Documento generado en 05/11/2021 03:08:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>